

1820-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las veintiuno horas con treinta y uno minutos del veintinueve de junio de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido ANTICORRUPCIÓN COSTARRICENSE en el cantón VÁZQUEZ DE CORONADO de la provincia SAN JOSÉ; en virtud de la transformación de escala cantonal a escala provincial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determinó que el partido Anticorrupción Costarricense celebró el día diez de abril del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal virtual de Vázquez de Coronado, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**SAN JOSÉ
VAZQUEZ DE CORONADO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
104990484	JOSÉ RAÚL ROJAS ARAYA	PRESIDENTE PROPIETARIO
401080363	MAGLENY FERNÁNDEZ OROZCO	SECRETARIO PROPIETARIO
112520485	SILVIA IRENE MASIS VINDAS	TESORERO PROPIETARIO
204100136	ROSARIO ALVARADO RODRIGUEZ	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
112580223	RAÚL ALEJANDRO ROJAS FERNÁNDEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
104990484	JOSÉ RAÚL ROJAS ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
401080363	MAGLENY FERNÁNDEZ OROZCO	TERRITORIAL PROPIETARIO
112520485	SILVIA IRENE MASIS VINDAS	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: No proceden los nombramientos de **José David Rojas Fernández**, cédula de identidad n.º 112020538 a los cargos de tesorero suplente y delegado territorial; y de **Luis Miguel Rojas Fernández**, cédula de identidad n.º 113860198 a los cargos de presidente suplente y delegado territorial; dado que según se extrae del informe del delegado del Tribunal Supremo de Elecciones, si bien ambas personas indicaron estar presentes de forma virtual, alegaron inconvenientes para activar la cámara del equipo, situación que impidió que el delegado confirmara y validara su identidad, motivo por el cual, este Departamento tomara sus designaciones como hechas en ausencia en la asamblea bajo estudio, ahora bien de conformidad al artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, dichos nombramientos serán válidos en el tanto conste por escrito su consentimiento o lo ratifique dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración de la asamblea.

Razón por la cual, para subsanar la inconsistencia señalada, los señores ambos de apellidos Rojas Fernández; deberán aportar la carta de aceptación original en la que manifiesten su consentimiento para ocupar los puestos en los que fueron designados. De lo contrario, el partido político tendrá que celebrar una nueva asamblea y designar los puestos vacantes, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita. Aunado a ello, en lo que respecta a los puestos de delegado territorial, se deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

En virtud de lo expuesto, queda pendiente de designar los cargos de presidente y tesorero suplentes, así como, dos delegados territoriales.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que

deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Anticorrupción Costarricense.**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/dfb/dgv

C.: Exp. n.º284-2019, partido ANTICORRUPCION COSTARRICENSE

Ref., No.: 4143, 03451/4238,3450/4301-**2021**